

BANCOESTADO

REGISTRO CUENTA DE AHORRO

Antecedentes del Cliente:

Fecha Solicitud:	
RUT:	Fecha Nacimiento:
Nombre Completo (Nombres, Apellido Paterno, Apellido Materno):	
Domicilio en el exterior (Calle N°):	
Código Postal:	E-mail:
Comuna:	Ciudad:
País de Residencia:	
Profesión o Actividad:	Estado Civil:

En _____ a ___ de _____ de 20__

Firma Banco

Firma Titular o Apoderado

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO NOMINAL – UNIPERSONAL CON GIRO DIFERIDO (para chilenos en el exterior)

Reglamentación Aplicable: Las Cuentas de Ahorro del Banco del Estado de Chile, en adelante "el Banco", se rigen por las siguientes cláusulas aplicables según sea el tipo de cuenta de que se trate, por las normas del Banco Central de Chile, por las instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y por las disposiciones que se dicten sobre la materia, las que deberán entenderse incorporadas a este contrato.

Modalidad Con Libreta: El Banco proporcionará al titular una libreta de ahorro que deberá presentar para realizar cualquier transacción y, opcionalmente, una tarjeta para operar los cajeros automáticos u otros dispositivos electrónicos de autoservicio habilitados por el Banco.

Modalidad Sin Libreta: Operará a través de una tarjeta de cajero automático que el Banco proporcionará para realizar cualquier transacción en los dispositivos electrónicos de autoservicio. El Banco enviará al domicilio que el titular haya registrado, un estado de movimiento y saldos de la cuenta cuando éste haya efectuado a lo menos 30 operaciones o una vez al año, lo que ocurra primero.

Tarjeta de Cajero Automático: El uso de la tarjeta será de exclusiva responsabilidad del titular y se regirá íntegramente por lo establecido en el "Contrato Uso de Canales de Autoatención" del Banco, que firmado por las partes, se entenderá que forma parte integrante de este contrato.

Depósitos: Podrán ser realizados por ventanilla mediante comprobante de depósito, o a través de cajeros automáticos u otros dispositivos electrónicos, en dinero efectivo, con cheques u otros documentos a la vista. En Cuentas Con Libreta, se podrán aceptar depósitos sin la presentación de la libreta, siendo responsabilidad del titular los perjuicios que se deriven de datos erróneos consignados en el comprobante. Los depósitos con documentos no constituirán fondos disponibles, sino una vez efectuado su cobro por el Banco, quién podrá rechazar depósitos constituidos por cheques u otros documentos extendidos a favor de personas distintas del titular de la cuenta. En caso que los documentos recibidos en depósito no sean pagados por los librados, el Banco queda facultado para debitar en la cuenta el valor de los documentos devueltos.

Giros: Se efectuarán sobre fondos disponibles. En Cuentas Con Libreta se efectuarán por ventanilla y mediante papeleta de giro proporcionada

por el Banco, siendo requisito indispensable la presentación de la respectiva libreta, o a través de cajeros automáticos u otros dispositivos electrónicos, si tuviere contratado estos servicios. En Cuentas Sin Libreta deberán efectuarse mediante cajeros automáticos u otros dispositivos electrónicos, salvo que el titular no pueda efectuar la operación deseada por dichos dispositivos, en cuyo caso podrá hacerlo por ventanilla. Los giros que se realicen mediante cajeros automáticos u otros sistemas electrónicos estarán limitados al monto máximo diario que permita el sistema para expender dinero efectivo. Para girar en Cuentas a Plazo con Giro Diferido, el titular deberá dar aviso por escrito al Banco con una anticipación mínima de 30 días corridos respecto del día en que éste se hará efectivo. Sin embargo, tratándose de cuentas de personas naturales podrán efectuarse giros hasta por el equivalente de 30 UF diarias, sin necesidad de dicho aviso previo.

Intereses: El Banco fijará la tasa de interés anual a pagar sobre el capital, la que podrá cambiar dentro de los primeros 10 días de cada mes calendario y regirá, a lo menos, por el lapso que reste de dicho mes. La tasa podrá ser cambiada antes de dicha fecha cuando la nueva tasa sea superior a la que esté vigente, y regirá por lo que resta del mes y todo el mes siguiente. La disminución de tasa de un mes a otro, será informada mediante avisos destacados en las oficinas del Banco y en la página principal del sitio Web, con al menos 5 días de anticipación a la fecha de inicio del mes en que comenzará a regir, plazo que no se aplicará en caso de aumento de tasa. Los intereses se abonarán cada 12 meses, el último día del mes en que se entere dicho período; el pago de intereses del primer período incluirá los días transcurridos durante el mes de apertura de la cuenta.

Comisiones: El Banco está facultado para cobrar comisiones por el manejo de la cuenta, cuya periodicidad de cobro será por cada trimestre calendario, las que se cargarán en la misma cuenta. El monto de las comisiones y las condiciones para su cobro podrán ser cambiadas el primer día de cada trimestre calendario y regirán a lo menos para dicho trimestre, y se avisarán mediante avisos destacados en las oficinas y en la página principal del sitio Web del Banco con a lo menos 10 días de anticipación al inicio del trimestre en que comenzarán a regir, salvo que se disminuyan o supriman dichas comisiones. En este último caso, la modificación puede tener aplicación inmediata y regirá por lo que reste del trimestre calendario en que se produzca el cambio y, en todo caso, por el trimestre siguiente completo.

Impuestos: Serán de cargo del titular, y se registrarán en la cuenta, los impuestos que puedan devengarse por el manejo de ésta, como

asimismo aquellos cargos que tengan su origen en las comisiones que cobre el Banco.

Extravío, Robo o Hurto de Libreta: El aviso de extravío podrá ser dado por escrito o telefónicamente; el titular o su representante deberá ratificar el aviso dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios. Si la ratificación no es efectuada en dicho plazo, quedará sin efecto el aviso de extravío liberando al Banco de toda responsabilidad por eventuales giros ulteriores. El Banco entregará una libreta de reemplazo.

Cierre de la Cuenta: El Banco está facultado para proceder al cierre de la cuenta, medida que se comunicará al titular mediante aviso escrito enviado al domicilio registrado en el Banco. Tratándose de cuentas de ahorro a plazo, el cierre lo podrá hacer en la fecha que corresponda aplicar intereses, si procede, y con indicación de las razones que motivan tal medida.

Fallecimiento del Titular: Una vez que el Banco tome conocimiento del hecho, sus herederos podrán retirar hasta 5 UTA, sin necesidad de posesión efectiva de la herencia, ni justificar el pago o exención del impuesto que pudiere afectarles. Para girar sobre esa cantidad, la sucesión deberá acreditar haber concluído los trámites de posesión efectiva. En Cuentas Bipersonales, fallecido uno de los titulares, los fondos se considerarán patrimonio exclusivo del sobreviviente hasta 5 UTA; el saldo sobre ese monto, si lo hubiere, pertenece por partes iguales al titular sobreviviente y a los herederos del fallecido pudiendo estos últimos retirar hasta la cantidad indicada sin posesión efectiva ni justificar el pago del impuesto.

Domicilio: Las partes constituyen domicilio en la ciudad indicada más abajo.

Declaro conocer y aceptar las comisiones, tasas de interés y demás condiciones vigentes a esta fecha, que rigen esta cuenta de ahorro.

En _____ a ____ de _____ de 20__

CLIENTE

P.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Número de Cuenta